

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **10972**

13 de junio del 2025  
**DFOE-LOC-1007**

Señora  
Glenda Godínez Núñez  
Secretaria Concejo Municipal  
[ggodinez@munitibas.go.cr](mailto:ggodinez@munitibas.go.cr)

Señora  
José Alejandro Alvarado Vega  
Alcaldesa Municipal  
[alcalde@unitibas.go.cr](mailto:alcalde@unitibas.go.cr)  
[achacon@munitibas.go.cr](mailto:achacon@munitibas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la  
Municipalidad de Tibás

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AL-0243-2025 del 28 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Tibás, por la suma de ₡517,42 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 054 celebrada el 13 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1007

2

13 de junio del 2025

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## **2. RESULTADOS**

Una vez revisada la información aportada, este Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario citado, al constatarse incumplimientos sustanciales respecto a los requisitos establecidos por la normativa vigente para la legalización de libros y actas.

En particular, el acta de la sesión ordinaria n.º 054 celebrada el 13 de mayo de 2025, aportada ante el Órgano Contralor no permite garantizar la autenticidad, fiabilidad e integridad de la información contenida, debido a la ausencia de la foliatura consecutiva del tomo de actas y del sello de la Auditoría Interna, o en su defecto, del sello de la unidad competente debidamente designada por acuerdo del Concejo Municipal, que respalda lo requerido por la Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno, así como lo previsto por las diferentes [normas técnicas](#) del Archivo Nacional sobre las actas de órganos colegiados. Esta omisión constituye incumplimiento al principio de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, y el artículo 22, inciso e), de la Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno.

DFOE-LOC-1007

3

13 de junio del 2025

### 3. OTROS ASPECTOS

a) En atención al incumplimiento en el acta del “Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025” y tras revisar algunas de certificaciones anteriores del Bloque de Legalidad, el Órgano Contralor observa incongruencias entre ellas, siendo que no se logra tener certeza entre el formato utilizado para las actas del Concejo Municipal; ya que se ha indicado en ocasiones que son físicas y en otros momentos digitales.

En ese sentido, se sugiere al Concejo Municipal realizar una revisión exhaustiva del amplio marco normativo referente a la emisión, custodia y conservación de las actas, entre el que se encuentra la Ley General de Control Interno, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos n.º 8454 y su reglamento, las Directrices y normas técnicas emitidas por el Archivo Nacional, pronunciamientos de la Procuraduría General y criterios de la Contraloría General, a fin de garantizar la fidelidad, integridad y validez de éstos instrumentos, sean estos en soporte papel o bien soporte digital.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Tibás.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Exp. CGR-APRE-2025004217

Ni: 11439 (2025)

G: 2025002506-1